



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
RECTORIA GENERAL

RESOLUCIÓN 001419 DE 2004
(16 de diciembre de 2004)

"Por la cual se convoca a la evaluación de los Centros e Institutos Interfacultades e Intrafacultades de la Universidad Nacional de Colombia"

EL RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias establecidas en el Decreto 1210 de 1993 en especial las conferidas en el artículo 14 numeral j:

RESUELVE

- ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar a la evaluación de los Centros e Institutos Interfacultades e Intrafacultades de todas las sedes.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** La evaluación de cada Centro e Instituto, la realizará un Comité evaluador, designado así: para el caso de los Centros e Institutos Interfacultades, el Consejo del Centro o Instituto concertará con el Vicerrector de Sede. Para el caso de los Centros e Institutos Intrafacultades por el Consejo de Facultad al cual pertenece.
- ARTÍCULO TERCERO:** El Comité evaluador estará constituido por un experto internacional, un experto nacional (externo a la Universidad) y un docente de la Universidad Nacional. Los candidatos para el Comité evaluador serán propuestos por la Dirección Académica de cada Sede.
- ARTÍCULO CUARTO:** Los Centros e Institutos Interfacultades deberán entregar la información de gestión y producción académica a la Vicerrectoría de Sede y los Centros e Institutos Intrafacultades a su Decanatura correspondiente.

- ARTÍCULO QUINTO:** El Comité evaluador de cada Centro o Instituto dará un informe con base en los siguientes parámetros: la investigación científica y tecnológica; la producción, difusión y divulgación científica; y sus actividades de docencia y extensión.
- ARTÍCULO SEXTO:** Cada Comité evaluador realizará una visita de 8 días a cada Centro o Instituto, lapso durante el cual además se realizarán dos reuniones plenarias, con todos los Comités evaluadores de los Centros e Institutos de la Sede. Cada Vicerrectoría de Sede presentará a la Rectoría un informe final de todos sus Centros e Institutos, con base en los informes de cada Comité evaluador.
- ARTÍCULO SÉPTIMO:** El Vicerrector de cada Sede fijará la programación para la realización de la evaluación de los Centros e Institutos de su Sede, durante el primer semestre de 2005.
- ARTÍCULO OCTAVO:** En el caso de los Centros e Institutos Intrafacultades, el Vicerrector de Sede podrá delegar la coordinación de la evaluación a los Decanos de las Facultades.
- ARTÍCULO NOVENO:** Los gastos que conlleve la evaluación de los Centros e Institutos Intrafacultades serán compartidos por la Dirección Académica de cada Sede y la Facultad a la cual pertenece el Centro o Instituto, en un porcentaje de 70% y 30%, respectivamente.
- En el caso de los Centros e Institutos Interfacultades la Dirección Académica de cada Sede asumirá la totalidad de los gastos correspondientes.
- ARTÍCULO DÉCIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por
MARCO PALACIOS ROZO
Rector General